



29 De Abril de 2019
No. de Oficio: 951/19
ASUNTO: Multa D 146/19

INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO
U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE**

EN LA COLONIA

**EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMERO
DE EXPEDIENTE CATASTRAL 75-030-019**

PRESENTE. -

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a 29-Veintinueve días del mes de Abril del año 2019-dos mil diecinueve .-----

VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo D 146/19, iniciado con motivo de las obras de construcción que fueran detectadas en el inmueble ubicado **EN LA CALLE**
EN ESTA CIUDAD DE
MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 75-030-019 así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

R E S U L T A N D O

1.-En fecha 11 de Abril del año 2019, se origino Denuncia en el Centro Integral de Atención Ciudadana (C.I.A.C.) por vecina haciendo referencia, en el inmueble ubicado **EN LA CALLE**
EN LA COLONIA **EN ESTA CIUDAD**
DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 75-030-019 por el ciudadano que el área de Concertación Social pasaron hacer inspección, mostraron permiso de construcción, pero se están pasando los limites de la propiedad marcada, la Ciudadana reporta que están invadiendo terreno, comenta que el ciudadano esta invadiendo terreno pasaron unas máquinas pesadas destruyeron aproximadamente 500 metros cuadrados comenta que es un área donde bajan los osos, área ecológica.

2.- Se acordó En fecha 11 de Abril del año 2019, mediante oficio 929/19 realizar Visita de Inspección Ordinaria y/o Extraordinaria con plano en mano en el inmueble ubicado **EN LA CALLE**
EN LA COLONIA **EN ESTA CIUDAD DE**
MONTERREY, NUEVO LEON, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 75-030-019



29 De Abril de 2019
No. de Oficio: 951/19
ASUNTO: Multa D 146/19

a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, otorgándosele en la misma al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en cuestión, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobara contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimara convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipulado en los artículos 351, 352, 353, 356, 357 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

3.- Se acordó y se realizo en fecha 11 de Abril del año 2019, mediante oficio 929/19 Visita de Inspección Ordinaria y/o Extraordinaria con plano en mano en el inmueble ubicado **EN LA CALLE** **EN LA COLONIA** **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON , CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 75-030-019** por el Arq. Ramón Dimas Estrada, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en la que hace constar lo siguiente: Se llevo a cabo ante el C. **EN LA CALLE**, quien manifestó ser supervisor de obra quien se identifico con INE **EN LA CALLE**, manifestando que NO designo persona alguna para que funga como testigo de su intención

Se observa que el inmueble SI tiene estacionamiento, contando con 4 cajones.

No se apega al proyecto de los planos aprobados, siendo un predio en proceso de construcción, donde cuyo avance es el siguiente: Planta baja donde la distribución de las áreas, cayo en estudio, Baño, recamara, cambia de sentido, el cubo de las escaleras no coincide , se aprecia un cubo con fosa al centro, dicha área es mayor con respecto al plano, el cuarto de servicio no coincide, todas las áreas se amplian, planta nivel 1 no coincide con el plano proporcionado, al momento de la diligencia. Se pretende casa habitación Unifamiliar, con respecto al estacionamiento, el área ya esta preparada para la cantidad de cajones, las áreas jardinadas y libres aun no se pueden determinar, de acuerdo al avance al momento de la diligencia. Las construcciones que se realizan actualmente en el lugar inspeccionado, y no se encuentran dentro de los planes oficiales, son de los siguientes metros cuadrados: 60.00 metros cuadrados Se muestra permiso de construcción CH 464-18. Se aplica medida de suspensión en virtud de que la construcción presenta cambios con respecto al plano autorizado.

Para cuya efecto se colocaron los sellos y listones correspondientes a los números 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 292, 293 y 294



29 De Abril de 2019

No. de Oficio: 951/19

ASUNTO: Multa D 146/19

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción V, 5 fracciones XVI y XXXI, 6 fracción IV y V, 10 fracciones XXI y XXV y dos últimos párrafos, 11, 226 fracción I, 317, 318, 319, 320, 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción II inciso i) 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Asimismo, la conducta sancionada en el punto que antecede además, es sancionable en términos del artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado, el cual señala: "Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos: *II. Multa desde dos mil hasta diez mil veces* la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *i) Cuando se realicen obras, construcciones, instalaciones, demoliciones o excavaciones, sin contar con la debida autorización o con una licencia cuyo contenido sea violatorio de los programas;* Por lo que en atención al contenido del artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano, y considerando que en el inmueble que nos ocupa se detectó que se encontraba llevándose a cabo actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo, sin contar con las debidas autorizaciones municipales, por medio de las cuales se garantizara la seguridad de los ocupantes del mismo establecimiento y dado a que instalaciones y realizando un uso de edificación sin contar con las licencias municipales para el uso detectado, es la razón por la cual se estima que se encontraban generando un riesgo a la vida y seguridad de usuarios del servicio o actividad que desarrollan, así como a los transeúntes del lugar, pues dicha actividad la realizaban al margen de las Licencias correspondientes, que son el documento idóneo para acreditar que se cumplen con los lineamientos de seguridad respectivos. Por lo que con fundamento en el artículo 331 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano se impone al Propietario del inmueble ubicado **la EN LA CALLE EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON , CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 75-030-019 . una multa por equivalente al monto de 2000- dos Mil veces** la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.



29 De Abril de 2019

No. de Oficio: 951/19

ASUNTO: Multa D 146/19

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado **EN LA CALLE** **EN LA COLONIA** **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON , CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 75-030-019** , una MULTA por equivalente al monto de 2000- dos Mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia. Asimismo, la conducta sancionada en el punto que antecede además, es sancionable en términos del artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado, el cual señala: "Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos: *II. Multa desde dos mil hasta diez mil veces* la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:: i) *Cuando se realicen obras, construcciones, instalaciones, demoliciones o excavaciones, sin contar con la debida autorización o con una licencia cuyo contenido sea violatorio de los programas;* Por lo que en atención al contenido del artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano, y considerando que en el inmueble que nos ocupa se detectó que se encontraba llevándose a cabo actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo, sin contar con las debidas autorizaciones municipales, por medio de las cuales se garantizara la seguridad de los ocupantes del mismo establecimiento y dado a que instalaciones y realizando un uso de edificación sin contar con las licencias municipales para el uso detectado, es la razón por la cual se estima que se encontraban generando un riesgo a la vida y seguridad de usuarios del servicio o actividad que desarrollan, así como a los transeúntes del lugar, pues dicha actividad la realizaban al margen de las Licencias correspondientes, que son el documento idóneo para acreditar que se cumplen con los lineamientos de seguridad respectivos. Por lo que



GOBIERNO DE
MONTERREY

29 De Abril de 2019

No. de Oficio: 951/19

ASUNTO: Multa D 146/19

con fundamento en el artículo 331 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano se impone al Propietario.

SEGUNDO. - Se comisiona para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. Inspectores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta o separadamente, debiendo levantar la constancia correspondiente.

TERCERO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----


LIC. ROQUE YAÑEZ RAMOS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEVO LEON

SCS//Isfl

Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Ara Responsable y dijo ser Ara Responsable siendo las 15:25 del día 30 del mes Abril del año 2019-dos mil diezyNueve.

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: Felix Garcia Lozano

NOMBRE:

FIRMA: 

FIRMA: _____

CREDENCIAL OFICIAL No. 115195

IDENTIFICACIÓN: INE